



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS  
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	1 de junio de 2022	Hora	8:30 AM
-------	--------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2020 00265 00	
DEMANDANTE:	VERONICA ECHEVERRY OCHOA
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen las siguientes personas:

DEMANDANTE: VERONICA ECHEVERRY OCHOA  
APODERADO JUDICIAL: JUAN MANUEL DAVILA SUAREZ con TP 168.179 del CSJ.

DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A  
APODERADO DEMANDADO: HYMBERTO JAIRO JARAMILLO con TP 22059 del CSJ.  
PRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA: ANDRÉS FELIPE FETIVA RÍOS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Sin animo conciliatorio, se declara fracasada esta etapa.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se desiste de la excepción previa propuesta por la demandada denominada defectos de forma de la demanda.

El despacho manifiesta que, con respecto a la excepción propuesta de prescripción, será resuelta en el desarrollo de la sentencia.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas que adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Esta por fuera de discusión que entre las partes se presentó una relación laboral cuyo extremo inicial fue desde el 23 de enero de 2004, y el extremo final fue el 12 de noviembre de 2019 cuando se dio por terminado de manera unilateral por parte de Bancolombia, que en el año 2013 la actora paso a desempeñar el cargo de ejecutiva preferencial en el área de gerenciamiento centralizado en la ciudad de Medellín.

Así las cosas, el litigio se orienta a determinar:

Si la demandante fue beneficiaria de la convención colectiva de trabajo suscrita entre Bancolombia y los sindicatos UNEB y Sintrabancol y, si como consecuencia de lo anterior se puede condenar a la demandada a reconocer y pagar todos los beneficios pactados en la convención colectiva de trabajo, a partir del momento que se dejó de reconocer y hasta la finalización de la relación laboral, así como el reajuste salarial de todas las acreencias laborales solicitadas.

si la finalización del vínculo laboral se dio sin justa causa y en consecuencia si procede la indemnización que por esta causa se pretende.

Para ello deberá verificarse si el proceso disciplinario efectuado al demandante se encuentra ajustado a derecho y si las causales esgrimidas se encuentran acreditadas.

Si los descuentos efectuados por Bancolombia a la demandante, se realizaron conforme a derecho o si por el contrario se hicieron de manera ilegal. Y hay lugar a la devolución de los emolumentos descontados

Si las bonificaciones que recibió la demandante por cumplimiento de metas constituyen factor salarial, y si hay lugar al pago y reajuste por este concepto.

Si hay lugar al pago de la sanción moratoria solicitada por la demandante

Y como subsidiaria si hay lugar al pago de indemnización por despido, según el estatuto de beneficios vigente a partir del 1 de marzo de 2019.

O si en su lugar hay mérito para declarar probados los medios exceptivos propuestos por la pasiva.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

## **PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE**

### **DOCUMENTAL:**

Los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente digital.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta como prueba el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada

### **TESTIMONIALES:**

Se decretan los testimonios de: SANDRA PATRICIA LEZCANO RODRIGUEZ, JAVIER ALEJANDRO MARTINEZ GIRALDO, LUZ DARY SALDARRIAGA, MARIBEL RUIZ PABON.

Exhortar a Bancolombia

1. Certificación en la cual conste el número de trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo directo con Bancolombia S. A. al primero de enero de 2017 y al primero de julio de 2017.
2. Certificación en la cual conste el número de trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo al primero de enero de 2017 y al primero de julio de 2017.
3. Certificación laboral expedida por el jefe de nómina de Bancolombia S.A, en la cual conste los factores salariales que toma el banco para liquidar cesantías, primas legales y extralegales y las vacaciones legales y extralegales, de un trabajador beneficiario de la convención colectiva de trabajo.
4. Certificación laboral donde conste los cargos desempeñados por la demandante durante la vigencia laboral, donde conste aquellos donde se le reconoció los beneficios pactados en la convención colectiva de trabajo.
5. Comprobantes de nómina de la demandante en donde conste el valor pagado por concepto de primas semestrales legales y extralegales, a partir del año 2016 y hasta la terminación del contrato de trabajo
6. Funciones del cargo de ejecutiva en el área de gerenciamiento centralizado.

Se concede el término de 15 días, so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP, en consonancia con el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

## **PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA**

### **DOCUMENTAL:**

Los documentos aportados con la contestación a la demanda y que obran en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

### **TESTIMONIALES:**

Se decretan los testimonios de: EDWIN SALAZAR GARCIA, FRANCISCO AGUILAR MAYA, MARTA PIEDAD GALLO TISNES.

Frente a la inspección judicial solicitada se decreta la misma, pero se practicará solo en caso de ser necesario.

Frente a la oposición de los testigos se manifiesta que la misma deberá ser propuesta en la oportunidad prevista en el inciso tercero del artículo 210 del código general del proceso es decir antes de iniciar la audiencia de trámite.

#### FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a reiterar la fecha ya señalada para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 17 de noviembre de 2022 A LAS 8:30 am.

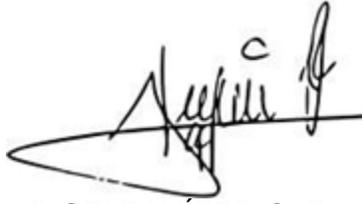
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Enlace de la audiencia: <https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/cee4e0ff-c345-4821-a89e-bc6b4cba70b9?vcpubtoken=8e88800e-a2de-4631-b853-a1266f966e23>

Link de audiencia para el 17/11/2022: <https://call.lifefizecloud.com/14734720>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingri Ramírez Isaza', with a large, sweeping underline that extends to the left.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA

s.f